

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ACABADOS JÚPITER, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

DOMINGO MOLINA, S. A. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 22 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Acabados Júpiter, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Domingo Molina, Sociedad Anónima», quien adquirirá, por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Lorca, 4 de julio de 2001.—Francisco Molina Méndez, «Domingo Molina, Sociedad Anónima»; Antonio Martínez López, «Acabados Júpiter, Sociedad Anónima».—38.656. 1.^a 19-7-2001 y 3.^a

ACTIMPO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

LOCALES RECREATIVOS DE GALICIA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

El socio único de «Actimpo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Locales Recreativos de Galicia, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, el día 26 de junio de 2001, decidió, por unanimidad, la fusión por absorción de «Locales Recreativos de Galicia, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por parte de «Actimpo, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con extinción de la sociedad absor-

bida, y el traspaso en bloque a la sociedad absorbente a título de sucesión universal de la totalidad de los elementos integrantes del activo y pasivo de la sociedad absorbida.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Estos últimos podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Pontevedra, 28 de junio de 2001.—Los Administradores únicos de las sociedades participantes en la fusión.—39.230. 1.^a 19-7-2001

ALCAMPO, S. A. (Sociedad absorbente)

CERÁMICA BLANCO, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace constar, que la Junta general universal de socios de «Cerámica Blanco, Sociedad Limitada» (unipersonal) y la Junta general universal de accionistas de «Alcampo, Sociedad Anónima», acordaron, respectivamente, por unanimidad, con fecha 29 de junio de 2001, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por esta última, con disolución sin liquidación de la absorbida, traspasándose en bloque el patrimonio de «Cerámica Blanco, Sociedad Limitada» (unipersonal), a la absorbente, a título universal, la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión depositado, con fecha 9 de mayo de 2001, en el Registro Mercantil de Madrid, acordándose que las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente, a partir del 1 de enero de 2001. Se hace constar que es de aplicación a esta fusión lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no se produce canje de acciones, ampliación del capital en la sociedad absorbente ni modificación de su objeto social.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una

de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión que se fusionan.

Madrid, 5 de junio de 2001.—Los Administradores de las sociedades que se fusionan.—39.234. 1.^a 19-7-2001

ALCORDE, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tenerife, número 20, el día 6 de agosto del corriente año, a las once horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 7, a la misma hora, en segunda convocatoria, para debatir el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999.

Segundo.—Propuesta de convenio para su presentación y votación por los acreedores, en el procedimiento de quiebra de la compañía, seguida en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Las Palmas, autos 303/99. Acuerdos que procedan.

Tercero.—Cese y nombramiento de Consejeros.

Cuarto.—Designación de representante de la compañía para intervenir en su nombre en el procedimiento de quiebra.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Aprobación del acta, si procede.

Se informa a los señores accionistas que la documentación referida a los asuntos a tratar se halla a su disposición en el domicilio señalado para la celebración de la Junta.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de julio de 2001.—El Consejero de Administración, Armando Medina Vega.—39.857.

ALIMENTACIÓN MADIQUE, S. L. (Sociedad absorbente)

SUPERMERCADOS AGUILERA, S. A. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, se hace público que las Juntas gene-